



RESOLUCION N° 000138
(29 MAY 2008)

Por la cual se Adopta el Régimen de Contabilidad Pública.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCATARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPAS S.A. – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 5 de la Resolución 354 de Septiembre 5 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación establece que "El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integren las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores. También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública incluye a los Fondos de origen presupuestal, además de las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del capital social."
"El ámbito de aplicación de dicho régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales, y las mixtas en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del capital social"
- 2. Que teniendo en cuenta que La Empresa Publica de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. EMPAS S.A. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter Oficial asimilada a Sociedades Anónimas se encuentra dentro de los parámetros que define la Contaduría General de la Nación como ámbito de aplicación.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – Adoptar el Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo establecido en la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

29 MAY 2008

JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ
Gerente General

Proyecto: Silvia Lillana Hormiga Cubides
Revisó: Luis Francisco Castillo Bueno

Deudores

Cartera

Los deudores representan los derechos de cobro de la Empresa originados en desarrollo de su Objeto Social. Hacen parte de este concepto los derechos por la prestación del Servicio de Alcantarillado, los intereses de Financiación, los Intereses por Mora y demás derechos por operaciones diferentes a la prestación del Servicio.

Estos derechos se reconocen por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho.

Método

El método a utilizar en la Empresa será el individual que se basa en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada uno de los deudores, se hará la estimación de los porcentajes y valores que no tienen probabilidad de recuperarse, teniendo en cuenta que a mayor tiempo vencido es mayor esta probabilidad. A partir de estos valores calculados se hará el ajuste correspondiente a la provisión los cuales se definen así:

- Vencimiento de 90 a 180 días 5%
- Vencimiento de 180 a 360 días 10%
- Vencimiento de más de 360 días 15% y 100% (De acuerdo al análisis individual)

Periodo

La provisión se realizara semestralmente a junio 30 y a diciembre 31.

Propiedades, planta y equipo

Depreciación y Amortización

Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización. La depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo del Objeto Social de la empresa. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente.

La vida útil corresponde al período durante el cual se espera que un activo pueda ser usado por la entidad contable pública, en desarrollo de su Objeto Social.

Método

El método a aplicar en Empas será el de Línea Recta. Este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período contable, y consiste en determinar

una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.

La vida útil que se tomara como referencia es la contemplada por la CGN así:

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	VIDA UTIL EN AÑOS	DEPRECIACION % ANUAL
Terrenos	0	0
Bienes Muebles en Bodega	0	0
Edificaciones	50	2
Redes, líneas y cables	25	4
Plantas, ductos y túneles	15	15
Maquinaria y equipo	15	6.67
Equipo médico y científico	10	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10	10
Equipos de comunicación	10	10
Equipos de computación	5	20

Activos de Menor Cuantía

Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, para este caso de tendrán en cuenta los montos que anualmente defina la CGN. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable.

Adiciones y Mejoras

Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo que aumenten su vida útil, amplíen su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejoren la calidad de los servicios, o permitan una reducción significativa de los costos; se reconocerán como un mayor valor del activo.

Actualizaciones

El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. Por su parte, el costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes.

La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al

costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo. En caso de bienes muebles que su costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se realizara actualización.

Retiro de Propiedades Planta y Equipo

Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos atreves de acta levantada por el Comité de Evaluación y Avalúo para dar de Baja Bienes Muebles de Propiedad de Empas S.A. conformado por El Subgerente Administrativo, El Subgerente de Alcantarillado, El Coordinador de Contabilidad, El Coordinador de Tesorería.

ARTICULO TERCERO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, **29 MAY 2008**


JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ
Gerente General

Proyecto: Silvia Liliana Hormiga Cubides
Reviso: Luis Francisco Castillo Bueno
